



BOLETÍN DE JURISPRUDENCIA

ABRIL 2026

DEPARTAMENTO DE DOCUMENTACIÓN JUDICIAL
Corte Suprema de Justicia de El Salvador



Referencia: 111C2026
Fecha: 23/03/2026
Origen: SALAS
Tribunal: SALA DE LO PENAL
Tema: PENALIDAD DEL DELITO DE TENENCIA, PORTACIÓN O CONDUCCIÓN ILEGAL O IRRESPONSABLE DE ARMAS DE FUEGO

Enlace: [111C2026](#)

Cuadro factico: Se sustancia recurso de casación interpuesto por defensor particular, contra la resolución pronunciada por la Cámara de la Tercera Sección del Centro, distrito de San Vicente, municipio de San Vicente Sur, departamento de San Vicente, mediante la cual se reformó aumentando la pena de prisión impuesta al procesado en procedimiento abreviado, por el delito de tenencia, portación o conducción ilegal o irresponsable de armas de fuego; argumentando como motivo admitido la falta de fundamentación de la sentencia. Posterior al análisis realizado por la Sala de lo Penal, se resolvió declarar no ha lugar casar la sentencia, en virtud que cumple con el deber de motivación exigido por el ordenamiento jurídico.

ABRIL 2026

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA



Referencia: VIF-131-21-09-2018-3
Fecha: 12/11/2025
Origen: CÁMARAS
Tribunal: CÁMARA DE FAMILIA DE LA SECCIÓN DE ORIENTE, SAN MIGUEL
Tema: PROCESO DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR
Enlace: [VIF-131-21-09-2018-3](#)
Cuadro factico: El recurrente expresa que la jueza inobservó el art. 82 lits. c) y d) de la Ley Procesal de Familia, porque en la sentencia definitiva no se expresó los fundamentos de hecho y de derecho en que se sustentó la decisión; y además, los hechos denunciados no fueron probados en razón que no se valoró la prueba de descargo; por ende, se tuvo que haber absuelto a su representado de la violencia intrafamiliar denunciada y cesado las medidas de protección decretadas.

ABRIL 2026

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA



Referencia: 101-COM-2025

Fecha: 28/08/2025

Origen: CORTE SUPREMA DE JUSTICIA EN CORTE PLENA

Tribunal: CORTE PLENA

Tema: RESPONSABILIDAD CIVIL DERIVADA DEL DELITO

Enlace: [101-COM-2025](#)

Cuadro factico: Conflicto de competencia negativa suscitado entre el Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil (3), y el Juzgado Segundo de Menor Cuantía (1), ambos de la ciudad y departamento de San Salvador, al declararse incompetente para conocer del proceso de indemnización por daños y perjuicios derivados del cometimiento de un delito. El juzgado declinante fundamentó su resolución de incompetencia en el precedente 171-COM-2014, determinando que el proceso debe tramitarse por la vía del proceso abreviado, cuya competencia está delimitada al conocimiento de los juzgados de primera instancia de menor cuantía, pues ya existe una condena establecida, faltando únicamente la cuantificación de los daños y perjuicios. Por otra parte, el segundo de los juzgados relacionados, consideró que la existencia de los daños y perjuicios debía ser probada en sede ordinaria y determinar a cuanto asciendía, para que luego pudiera incoarse un proceso abreviado de liquidación de daños y perjuicios.

ABRIL 2026

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA



Referencia: 55-2025

Fecha: 07/11/2025

Origen: SALAS

Tribunal: SALA DE LO CONSTITUCIONAL

Tema: INCONSTITUCIONALIDAD POR OMISIÓN Y ACCIÓN

Enlace: [55-2025](#)

Cuadro factico: La Sala de lo Constitucional declaró improcedente la demanda presentada, en virtud que el actor ha confundido las vías procesales de la inconstitucionalidad por acción con la de omisión.

ABRIL 2026

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA



Referencia: 15-21-PC-SCA
Fecha: 19/01/2026
Origen: SALAS
Tribunal: SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
Tema: BAJA MILITAR DE UN MIEMBRO ACTIVO DE LA FUERZA ARMADA

Enlace: [15-21-PC-SCA](#)

Cuadro factico: La Sala de lo Contencioso Administrativo concluyó que el primer acto que la parte actora pretende impugnar, es decir, el emitido por el THFA, no encaja en ninguna de las categorías de actos de trámite impugnables de manera autónoma, por tanto, no resulta posible examinar la legalidad del mismo de manera independiente; por lo que se declaró improponible la demanda respecto del acta de recomendación emitida el 5 de octubre del 2020 por el Tribunal de Honor de la Fuerza Armada. Asimismo, concluyó que no fueron subsanadas las prevenciones referentes a la fundamentación jurídica en la que sostiene la pretensión, por tanto, al no cumplir totalmente con las prevenciones realizadas, se declaró inadmisibile la demanda interpuesta.